



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 25/2024 para la “Refacción de instalación de gas, agua caliente y calefacción para la UTYR Hotel Cónдор” - EX-2024-99612860- -APN-UOEI#IOSFA

---

VISTO el Expediente EX-2024-99612860- -APN-UOEI#IOSFA del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas, DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2024-149-APN-GG#IOSFA, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 25/2024 para la “Refacción de instalación de gas, agua caliente y calefacción para la UTYR Hotel Cónдор”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6, Memoria Descriptiva N° 14/2024, Apéndice 1 y Planos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2024-112933277-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (HECTOR HUGO GUTIERREZ, SALAZAR GAS, APOLO S.I.C, LUMINITEC S.R.L., BRENDA ZAMUDIO, CLAUDIO ARTURO SEIJO, HERNAN PAGLIARDINI, MANALER SA, DAVID BONELLO, FERNANDEZ SANTIAGO, ELECTROTERMA MAR DEL PLATA S.R.L.), e informó del llamado a MERCADOS TRANSPARENTES S.A., UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CÁMARA ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CÁMARA DE COMERCIO MAR DEL PLATA, ENTE NACIONAL REGULADOR DE GAS, ENTE REGULADOR DE AGUAS Y SANEAMIENTO (CD-2024-120118126-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 30 de Octubre de 2024 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con la propuesta presentada por la firma Oferta N° 01 BEAM CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70899434-7) y mediante ME-2024-118845890-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2024-118938312-APN-SCC#IOSFA se dio traslado a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, del valor en garantía de la oferta por original.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página del ARCA la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, al momento de la apertura de ofertas, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, y se incorporó el certificado del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 “REPSAL” (CD-2024-120138152-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2024-119603372-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación del oferente en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV).

Que mediante CD-2024-131155186-APN-UOEI#IOSFA, la Unidad Obras e Infraestructura dejó constancia del informe técnico correspondiente.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó, en los términos del artículo 13 del PByCP, intimar a BEAM CONSTRUCCIONES S.A. a presentar documentación, siendo cumplimentado conforme surge de CD-2024-134682551-APN-SCC#IOSFA.

Que se emitió el Dictamen de Evaluación N° 74/2024, vinculado como IF-2024-139628816-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisible técnica y administrativamente a la oferta de BEAM CONSTRUCCIONES S.A.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones cumplimentó con lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación mediante CD-2024-142378349-APN-SCC#IOSFA y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2024-139772214-APN-SCC#IOSFA, no habiéndose formulado impugnaciones.

Que, la Subgerencia de Compras y Contrataciones solicitó a las Unidades Requirentes la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario mediante ME-2024-139900864-APN-SCC#IOSFA siendo cumplimentado mediante CD-2024-142381392-APN-SCC#IOSFA.

Que, no obstante, la Gerencia General, tras reuniones de trabajo con la Subgerencia de Compras y Contrataciones y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, ha considerado propicio dejar sin efecto la continuidad del presente expediente por entender que el monto del objeto a licitar en los expedientes referenciados excede holgadamente el valor actual en plaza del servicio requerido y se contradice con el contexto de reducción de gastos y racionalización de recursos de la Obra Social.

Que, siguiendo dicho lineamiento y considerando las necesidades operativas de los requirentes mediante ME-2025-30928369-APN-IOSFA#MD, el Presidente del IOSFA ratificó dicha decisión siempre y cuando no se incurrieran en obligaciones pecuniarias o contractuales para el Instituto.

Que, toda vez que no se advierten elementos que generen derecho a reembolso o indemnización alguna y/o reclamo pecuniario, por parte de los oferentes y/o terceros. en razón de lo expuesto y atento el tiempo transcurrido desde la aprobación del presente, se estima prudente dejar sin efecto el presente procedimiento, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante IF-2025-56758021-APN-SGAJ#IOSFA la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13, la RESOL-2024-1250-APN-MD y lo dispuesto en el Artículo 19 y anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 25/2024 para la “Refacción de instalación de gas, agua caliente y calefacción para la UTYR Hotel Cóndor”, por las razones expuestas precedentemente, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Régimen General.

ARTICULO 2°.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a los oferentes el resultado de lo actuado.

ARTICULO 4°.- Desafectase los créditos comprometidos.

ARTICULO 5°.- Notifíquese a las reparticiones pertinentes, publíquese en la carpeta electrónica “Actos Administrativos” y vincúlese al Expediente Electrónico correspondiente.